

CRITERIOS
PARA LA
ELECCIÓN
DE
ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES ESPAÑOLES,
DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO DE LA
REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS



*(aprobados por la Mesa Directiva el 25 de junio de 2019
y por el Pleno el 8 de octubre de 2019)*

I.- Criterios de distribución de las plazas de Académicos

1.- *Número.* Se completará paulatinamente hasta cincuenta (50) el número de Académicos Correspondientes españoles previstos en el art. 3.1 Estatutos de los Estatutos.

2.- *Distribución equitativa.* La Mesa Directiva y las Secciones velarán por una distribución equitativa de los Académicos Correspondientes por razón de su residencia (arts. 36 y 40 del Reglamento), entre Secciones (arts. 16 y 33 de los Estatutos y 42-43 Reglamento) y de manera que haya una presencia equilibrada de mujeres y hombres (art. 14 Constitución Española y Disposición Adicional Única Estatutos). Igualmente, el Pleno tendrá en cuenta los intereses generales de la Real Academia en la presentación de candidatos y en las votaciones de las candidaturas de Académicos Correspondientes.

3.- *Plazas a convocar.* Antes de finalizar el mes de noviembre, la Mesa Directiva presentará al Pleno para su aprobación el número de plazas de Académicos Correspondientes españoles y el perfil de cada una de ellas que se convocarán en el curso académico, de conformidad con el art. 35.7 del Reglamento. La Mesa tendrá en cuenta las vacantes para distribuir su provisión en el tiempo y atender las necesidades que se produzcan en el futuro. La Mesa puede tener en cuenta también el promedio anual de plazas de Numerarios que se vienen convocando en esa categoría.

4.- *Selección de criterios de las plazas.* La Mesa, al abrir el período interno de presentación de candidaturas por los Académicos Numerarios, establecerá su perfil, designará las Secciones preferentes para evacuar los informes necesarios y los condicionantes preceptivos relativos a la procedencia geográfica, saberes y de paulatino equilibrio entre mujeres y hombres que debe respetar la Real Academia. Los Académicos Numerarios se abstendrán de presentar candidaturas que no permitan cumplir las normas aprobadas por el Pleno para asegurar el respeto a los equilibrios internos.

5.- *Equilibrios entre Comunidades Autónomas.* La primera y natural concepción de los Académicos Correspondientes, desde el siglo XIX en todas las Reales Academias, ha sido mantener "comunicación directa con la Academia, a la que participarán cuando pueda ofrecer interés a la función de ésta en los lugares en que ellos residan". En consecuencia y, en primer lugar, la Mesa Directiva y las Secciones han de comprometerse a dar prioridad a candidaturas de Correspondientes residentes en Comunidades Autónomas con nula o escasa presencia de Correspondientes a fin de respetar el sentido de esta figura y los arts. 36 y 40 del Reglamento.

Dado el desequilibrio actual, al menos hasta el fin del curso 2022-2023, las candidaturas de personas residentes en Cataluña, Castilla y León, País Vasco, Canarias, Castilla-La Mancha, Baleares y Cantabria, tendrán preferencia.

La Sección y la Mesa informarán negativamente aquellas candidaturas que no ayuden a respetar los equilibrios geográficos y, por tanto, la normativa en vigor y sus objetivos, incluido este Acuerdo del Pleno.

6.- *Equilibrio entre Secciones.* La Mesa Directiva y las Secciones darán prioridad en la presentación de candidaturas a las Secciones menos favorecidas hasta alcanzar unos equilibrios razonables y respetar el equilibrio entre saberes, de conformidad con el sentido de los arts. 16 y 33 de los Estatutos y arts. 35.2 párrafo segundo y 42-43 del Reglamento.

Dados los desequilibrios existentes entre saberes representados por los actuales Académicos Correspondientes, hasta el fin del curso académico 2022-2023, la Mesa dará preferencia a las propuestas presentadas, en primer lugar, para la Sección de Ciencias Filosóficas; en segundo lugar, para la Sección de Ciencias Políticas y Jurídicas.

La Sección requerida para el informe rechazará aquellas candidaturas que no permitan alcanzar estos objetivos legales.

La Mesa informará negativamente aquellas propuestas de candidaturas que no permitan alcanzar el equilibrio entre Secciones y, por tanto, la normativa en vigor y sus objetivos, incluido este Acuerdo del Pleno.

7.- Respeto a la igualdad entre mujeres y hombres protegida por la Constitución y por la Disposición adicional única de los Estatutos de la RACMYP. La Mesa Directiva y las Secciones darán prioridad a las candidaturas en favor del sexo infrarrepresentado hasta alcanzar progresivamente un equilibrio razonable.

Dado el desequilibrio actual, la Mesa favorecerá la incorporación de mujeres, al menos hasta el fin del curso 2022-2023, señalando en cada curso académico el número mínimo de plazas a tal efecto.

La Sección requerida para el informe rechazará aquellas candidaturas que no permitan alcanzar este objetivo de igualdad. La Mesa, al examinar el conjunto de propuestas de candidaturas, informará negativamente las candidaturas que no respeten la normativa en vigor y sus objetivos de igualdad entre mujeres y hombres, incluido este Acuerdo del Pleno.

8.- Otros criterios. La Mesa, al convocar las plazas a cubrir, puede recomendar la selección de candidaturas en especialidades sin expertos entre los Numerarios.

II.- Del examen de las propuestas de candidaturas por las Secciones y Mesa. Votación por el Pleno

9.-Presentación de candidaturas. La propuesta de candidatura a Académico Correspondiente se formulará con la firma de tres Académicos de Número en solicitud presentada en Secretaria (art. 16 de los Estatutos). Dicha propuesta indicará: *a)* la Sección a la que se vinculará atendiendo a su Curriculum; *b)* la provincia y localidad de residencia. Vendrá acompañada con una relación completa de los méritos del candidato de conformidad con el art. 32 del Reglamento y de este Acuerdo.

10.- Asignación a una Sección e informe de ésta. La Mesa, recibidas las propuestas, determinará la Sección cuya competencia guarde mayor afinidad con el perfil de las propuestas (art. 16 de los Estatutos). La Sección examinará cada propuesta a la luz de la normativa vigente (arts. 32 y 35. 3 y 4 del Reglamento y epígrafe II.4 este Acuerdo) y emitirá el informe preceptivo favorable o desfavorable por mayoría de sus miembros, a ser posible entre el 1 de marzo y hasta el 31 de marzo. De ser desfavorable por insuficiencia de méritos no podrá ser propuesta la misma candidatura hasta pasados tres años.

11.- *Informes preceptivos de la Mesa.* La Mesa emitirá sus Informes, favorables o desfavorables, sobre cada propuesta de candidatura tras conocer el de la Sección competente.

12.- *Contenidos de los Informes.* La Sección competente y la Mesa deberán justificar los méritos de las candidaturas (art. 32 Reglamento) con motivación detallada a la luz del currículum, publicaciones y otros méritos, consignando en qué medida cada candidato se ha distinguido respecto del colectivo al que pertenezca; la importancia o calidad o impacto de sus publicaciones y no su mera existencia, y en qué medida hubiera destacado por su acción positiva sobre la Academia.

La Mesa informará desfavorablemente aquellas propuestas de candidaturas que no respeten la normativa en vigor y sus objetivos, incluido este Acuerdo del Pleno y las prioridades que en cada curso académico la Mesa establezca para el respeto a la normativa constitucional, estatutaria e interna. Igualmente, la Sección informará negativamente aquellas candidaturas que no permitan alcanzar estos objetivos legales.

13.- *Tramitación y votación en el Pleno.* La Mesa dará cuenta al Pleno de las propuestas presentadas antes del 1 de marzo de cada año que hayan obtenido informes favorables de la Sección y de la Mesa, acompañando su motivación detallada, en dos Juntas consecutivas, y en la segunda se fijará el día de la votación (art. 35.4 Reglamento).

El período de votación anual en el Pleno será el comprendido entre los meses de abril a junio. Las propuestas registradas después del 1 de marzo se mantendrán para el siguiente curso académico siempre que reúnan los requisitos estatutarios y reglamentarios, además de los criterios que priorice para cada curso la Mesa de conformidad con este Acuerdo del Pleno.

En caso de incidencia durante la votación, el Presidente, oído el Censor, validará la votación si no incide en el resultado.

14.- *Notificación y plazo de ingreso.* Votada favorablemente por el Pleno la candidatura de un Académico Correspondiente, se le notificará oficialmente la decisión por el Secretario. Se le informará de que dispone, desde la fecha de la notificación, del plazo de un año para entregar un trabajo académico (art. 37 del Reglamento) original e inédito de la temática propia de su especialidad acorde con la de la Academia, con una extensión análoga a la de una intervención semanal en el Pleno, tal como figuran anualmente en los *Anales*. En circunstancias singulares la Mesa podrá conceder una prórroga por igual plazo por una sola vez.

III.-Ingreso de los Académicos Correspondientes

15.-*Informe del Censor.* Recibido el trabajo se pasará al Censor quien lo examinará y emitirá un dictamen preceptivo (art. 54.5 del Reglamento); caso de ser favorable, el Presidente informará al Pleno para fijar la fecha del ingreso del nuevo Académico Correspondiente. Desde el acto de ingreso, se podrá incorporar el texto a la página web de la Academia.

16.-*Ingreso.* Los Académicos Correspondientes ingresarán en una sesión ordinaria del Pleno a la que podrán asistir un número limitado de invitados previamente concertados con la Secretaría. Cuando concurren circunstancias singulares, el Pleno podrá acordar organizar el ingreso con arreglo a las pautas que establezca.

17.-*Protocolo del acto.* El punto del Orden del día del Pleno en que se establezca el ingreso, se iniciará con una breve intervención de un Académico Numerario proponente de la candidatura del Académico Correspondiente. Seguidamente, tras recibir del Presidente la Medalla, el Diploma y un ejemplar de los Estatutos y del Reglamento, el nuevo Académico Correspondiente intervendrá de forma breve, aludiendo tanto a su valoración del ingreso, como a sus proyectos con la Academia y al trabajo entregado para su ingreso. Y, por último, el Presidente cerrará ese punto del Orden del día con unas palabras.

IV. Derechos y Obligaciones de los Académicos Correspondientes (arts. 36-41 del Reglamento)

18.-Derecho a asistir a las sesiones de la Academia con voz, pero sin voto, anunciando su presencia (art. 38 del Reglamento) e, igualmente, a las Comisiones a las que sean invitados. En el caso de que sea presentada la candidatura de un Académico Correspondiente para una plaza de Académico Numerario, una vez comunicada al Pleno, dejará de asistir a las sesiones de la Academia hasta efectuada la votación de la plaza a la que concurre para evitar conflictos de intereses en relación con su condición.

19.- Derecho a participar como ponentes en ciclos de conferencias, seminarios de trabajo, presentaciones y publicaciones que se le soliciten.

20.- Derecho a ostentar el distintivo de los Académicos Correspondientes y a ser incluido su nombre en el Anuario.

21.- Derecho a mencionar su condición de "Académico Correspondiente" en los escritos que publiquen. Tiene el deber de velar para que esa condición de "Correspondiente" sea mencionada correctamente (art. 9.1 Estatutos).

22.- Por delegación de la Presidencia, podrán representar a la Academia en actos culturales relevantes que se lleven a cabo en su lugar de residencia.

23.- Tendrán obligación de realizar los informes que les sean solicitados por la Academia.

24.- Deberán entregar a la biblioteca un ejemplar de las publicaciones de las que sean autores.

25.- Deberán asistir al menos a una sesión cada tres años y entregar cada cinco años un trabajo para su publicación en la página web de la Academia.

26.- Deberán comunicar a la Academia su domicilio, dirección electrónica y los cambios posteriores.

27.- El incumplimiento de estas obligaciones comportará la pérdida de la condición de Correspondientes. La Mesa Directiva apreciará el incumplimiento, en su caso, de los deberes de Académico Correspondiente y notificará al afectado la pérdida de la condición.

V.-Entrada en vigor de este Acuerdo

28.-Queda sin efecto el Acuerdo de 29 de mayo de 2018. El presente Acuerdo del Pleno será de aplicación a las propuestas de candidaturas presentadas a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno, si bien la obligación de respetar los Estatutos, el Reglamento y el Acuerdo de 29 de mayo de 2018 se mantiene para las presentadas con anterioridad a este Acuerdo.

29.- El Secretario llevará un archivo de Acuerdos del Pleno sobre criterios interpretativos de la normativa estatutaria y reglamentaria; comunicará la relación de los que estén en vigor al comienzo de cada nuevo curso a todos los Académicos Numerarios y Correspondientes; y notificará los que están en vigor, tras su renovación, a la nueva Mesa y, en particular al Censor, para asegurar su cumplimiento.

30.- Antes de finalizar el curso 2022-2023, la Mesa examinará el grado de cumplimiento de los objetivos de respeto a los equilibrios exigidos por la legalidad constitucional, estatutaria e interna y propondrá al Pleno, en su caso, la eliminación o la reforma de las prioridades establecidas en este Acuerdo del Pleno.